



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 374-2025-UNIFSLB

Bagua, 27 de noviembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 686-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 07 de octubre de 2025; Informe N.° 171-2025-UNIFSLB/OPP/UPPM, de fecha 30 de octubre de 2025; Oficio N.° 328-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2025; Informe Jurídico N.° 299-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Oficio N° 686-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 07 de octubre de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB remite al Presidente de la Comisión





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito aprobación, mediante acto resolutivo del Reglamento de la Dirección de Producción, Bienes y Servicios", refiriendo que tiene como finalidad "Establecer lineamientos para la planificación, ejecución y supervisión de actividades que desarrolla, la dirección de Producción, Bienes y Servicios, a fin de generar recursos económicos de nuestra universidad".

Que, con el Informe N.º 171-2025-UNIFSLB/OPP/UPPM, de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, el documento cuyo asunto es: "Informe respecto al Reglamento de Centros de Producción de Bienes y Servicios", señalando que el análisis del referido Reglamento se ha efectuado en atención a la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB; concluyendo que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable al Proyecto de Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CEPROBYS), por encontrarse conforme a la normativa institucional vigente y a los lineamientos establecidos para la formulación y aprobación de reglamentos institucionales.

Que, a través del Oficio N.º 328-2025-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB el documento cuyo asunto es: "Reglamento de Centro de Producción de Bienes y Servicios", para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe Jurídico N.º 299-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora el documento cuyo asunto es: "Respecto de la Aprobación del Reglamento de Centro de Producción de Bienes y Servicios", concluyendo, concluyendo que por los fundamentos antes expuestos; y en atención las documentales presentadas las cuales vienes en consulta, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE, la aprobación del Reglamento de Centro de Producción y Bienes y Servicios;

Que, el Reglamento de Centro de Producción y Bienes y Servicios, señala:

Objetivo General: Establecer y gestionar los lineamientos para la planificación, organización, ejecución y supervisión de las actividades que desarrolla el Centro de Producción de Bienes y Servicios (CEPROBYS) de la Universidad y de las facultades, a fin de generar recursos económicos para la universidad e impulsando el desarrollo socioeconómico de la región.

(...)

Artículo 2: Finalidad: El presente reglamento tiene como finalidad la planificación, organización y ejecución de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios a cargo del Centro de Producción de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) y Facultades en concordancia con las carreras profesionales, áreas académicas, trabajos y lineamientos de investigación.

Promoción y desarrollo de actividades regeneradoras de proyectos de recursos con la finalidad de: 2.1 Generar recursos económicos para el desarrollo y crecimiento para la Universidad. 2.2 Gestionando y administrando los recursos provenientes de Admisión y Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo (...)"

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Numero Cuarenta y Tres (043), de fecha 20 de noviembre de 2025, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno por Unanimidad acordó:





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Aprobar el *Reglamento de Centro de Producción de Bienes y Servicios (CEPROBYS)* de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB);

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Centro de Producción de Bienes y Servicios (CEPROBYS) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), el mismo que se anexa y forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora y a las unidades correspondientes, la difusión, implementación y supervisión del cumplimiento del Reglamento aprobado.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Reglamento en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
VPI.
OTI
Archivo

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	I
			Fecha:	06/10/2025
			Página:	1 de 22



REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



Elaborado por: VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEPTIEMBRE, 2025	Revisado por:	Aprobado por:
---	-----------------------------	-----------------------------

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha:	06/10/2025
		Página:	2 de 22



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

PRESIDENTE

Dr. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA

VISCEPRESIDENCIA ACADEMICA

Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ

VISCEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

Dr. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN



REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código:	VPI-DPBS-RG-01
Versión:	I
Fecha:	06/10/2025
Página:	3 de 22

ÍNDICE

TÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1: OBJETIVOS	5
1.1 OBJETIVO GENERAL:	5
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	5
ARTÍCULO 2: FINALIDAD	5
ARTÍCULO 3: ALCANCE	6
ARTÍCULO 4: BASE LEGAL	6
ARTÍCULO 5: DISPOSICIONES GENERALES	7
TÍTULO II	7
CAPÍTULO I	7
DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7
ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE LOS CEPROBYS DE LA UNIVERSIDAD Y FACULTADES ..	7
ARTÍCULO 7: DE LA ORGANIZACIÓN	8
ARTÍCULO 8: ESTRUCTURA INTERNA DE LA CEPROBYS	8
ARTÍCULO 9: RESPONSABLE DEL CEPROBYS	9
ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CEPROBYS	9
ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) ACADEMICO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9
ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DE LOS CEPROBYS	10
ARTÍCULO 13: FUNCIONES DEL EJECUTIVO DEL CENTRO DE COMPUTACIÓN	11
ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL EJECUTIVO DEL CENTRO DE IDIOMAS	11
ARTÍCULO 15: DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO DE ADMISIÓN Y CENTRO PREUNIVERSITARIO	12
TÍTULO III	12
CAPÍTULO I	12
DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIAMIENTO, SOSTENIBILIDAD, COSTO Y VENTAS	12
ARTÍCULO 16: GESTIÓN ECONÓMICA	12
ARTÍCULO 17: FINANCIAMIENTO	12
ARTÍCULO 18: DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	13



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código: VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión: I
			Fecha: 06/10/2025
			Página: 4 de 22

ARTÍCULO 19: COSTOS Y VENTAS DE PRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO II.....	13
DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES	13
ARTÍCULO 20: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.....	13
CAPÍTULO III.....	14
REPORTES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	14
ARTÍCULO 21: REPORTES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.....	14
CAPÍTULO IV	14
ARTÍCULO 22: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CEPROBYS.....	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	14



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	I
			Fecha:	16/09/2025
			Página:	5 de 22

REGLAMENTO GENERAL DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer y gestionar los lineamientos para la planificación, organización, ejecución y supervisión de las actividades que desarrolla el Centro de Producción de Bienes y Servicios (CEPROBYS) de la Universidad y de las facultades, a fin de generar recursos económicos para la universidad e impulsando el desarrollo socioeconómico de la región.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.2.1 Fortalecer la gestión de los CEPROBYS de la Universidad y de las facultades, mediante el uso de tecnologías de información, optimizando su eficiencia operativa.
- 1.2.2 Formular y elaborar proyectos para la creación de nuevos CEPROBYS de la Universidad y de las facultades, considerando su factibilidad, autofinanciamiento y rentabilidad en el tiempo.
- 1.2.3 Generar ingresos económicos de la unidad, cuya utilidad serán destinadas prioritariamente a la investigación, experimentación y producción.
- 1.2.4 Establecer normas y procedimientos para diseño, formulación y gestión de proyectos de los CEPROBYS.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad la planificación, organización y ejecución de proyectos y actividades productivas de bienes y servicios a cargo del Centro de Producción de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) y Facultades en concordancia con las carreras profesionales, áreas académicas, trabajos y lineamientos de investigación. Promoción y desarrollo de actividades regeneradoras de proyectos de recursos con la finalidad de:

- 2.1 Generar recursos económicos para el desarrollo y crecimiento para la Universidad.
- 2.2 Gestionando y administrando los recursos provenientes de Admisión y Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Centro de Cómputo,



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
		Fecha:	06/10/2025
		Página:	6 de 22

proyectos de investigación y otros rubros de producción de bienes y servicios.

- 2.3 Fomentando en la comunidad universitaria la participación profesional en el diseño y formulación de proyectos productivos de acuerdo a su competencia institucional.
- 2.4. Produciendo y comercializando productos de bienes y servicios en el mercado interno, local, regional, nacional e internacional.
- 2.5. Proporcionando condiciones pertinentes y oportunas para los estudiantes, docentes de la UNIFSLB y otras entidades académicas que realice sus prácticas profesionales relacionadas con la gestión, gerencia administrativa y actividades productivas con la cultura ecológica ambiental.

ARTÍCULO 3: ALCANCE

Las disposiciones de este reglamento alcanzan a los CEPROBYS y otros medios de generación de recursos económicos de la universidad y las facultades. Dentro de lo normado de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado de Investigación y/o Vicepresidente de Investigación. Las autoridades universitarias velaran por su estricto cumplimiento y dictaran directivas y medidas complementarias que corresponda.

ARTÍCULO 4: BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- 4.4 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
- 4.5 Ley N° 29614, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- 4.6 Reglamento General de la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía, artículo 271°, 277°, 278° y 279°.
- 4.7 Estatuto de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0305-2023-UNIFSLB/CO.
- 4.8 Resolución de Comisión Organizadora N° 0324-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- 4.9 Resolución de Comisión Organizadora N° 0298-2025-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento de Subvención Económica a favor de los graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades de investigación formativa en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- 4.10 Resolución de Comisión Organizadora N° 0232-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- 4.11 Resolución de Comisión Organizadora N° 0306-2023-UNIFSLB/CO, aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de reglamentos, normas, directivas, planes de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
		Fecha:	06/10/2025
		Página:	7 de 22
		DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	

- 4.12 Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2025-UNIFSLB/CO, aprobar el Plan Operativo Institucional (POI), 2025, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- 4.13 Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2023-UNIFSB/CO, que aprueba el Reglamento de Grado y Títulos de la UNIFSLB.
- 4.14 Modificación del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-UNIFSL.
- 4.15 Cuadro de Asignación de Personal –CAP Provisional de la UNIFSL, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 021-2021-UNIFSL/P.

ARTÍCULO 5: DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El presente Reglamento, es un instrumento normativo mediante el cual se orienta los procedimientos que permitan desarrollar en forma eficiente las actividades de los (CEPROBYS) de la universidad y las facultades. Asimismo, norma la finalidad, objetivos, alcance, base legal, disposiciones generales y constitución de los Centros de Producción de Bienes y Servicios (CREPROBYS) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y de las facultades, en concordancia a la visión y misión institucional y otras normas modificatorias y conexas.
- 5.2 Las autoridades, funcionarios, ejecutivos, docentes, estudiantes y administrativos de la UNIFSLB, están obligados bajo responsabilidad a cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 6: CONSTITUCIÓN DE LOS CEPROBYS DE LA UNIVERSIDAD Y FACULTADES

La constitución de las CEPROBYS de la universidad y facultades se hará concordancia del artículo 54 de la Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria Ley 32141 y el artículo 95 del Estatuto de la UNIFSL. A cargo de la Vicepresidencia de Investigación o el órgano que hace sus veces, a continuación, se detalla el perfil de los proyectos de producción de bienes y servicios:

- 6.1 Los CEPROBYS de las facultades se constituirán en concordancia a las normas aludidas del presente reglamento a cargo de los decanos de las facultades o de los órganos del gobierno que hacen sus veces a cargo de los docentes de acuerdo al artículo N° 8 del presente reglamento.

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código: VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión: I
			Fecha: 06/10/2025
			Página: 8 de 22

- 6.2 Se establece el perfil de proyectos de producción de bienes y servicios del CEPROBYS de la universidad y de las facultades, según el anexo 1- A, anexo 1- B y anexo 1- C;

ARTÍCULO 7: DE LA ORGANIZACIÓN

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, depende orgánicamente de Vicerrectorado de Investigación y/o Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB. Es un sistema estructurado para generar recursos y procesos que conlleva a una planificación, coordinación de actividades, optimización de funcionamiento, usando métodos, procedimientos, y tecnología con eficiencia y pertinencia para satisfacer la demanda del mercado.

ARTÍCULO 8: ESTRUCTURA INTERNA DE LA CEPROBYS

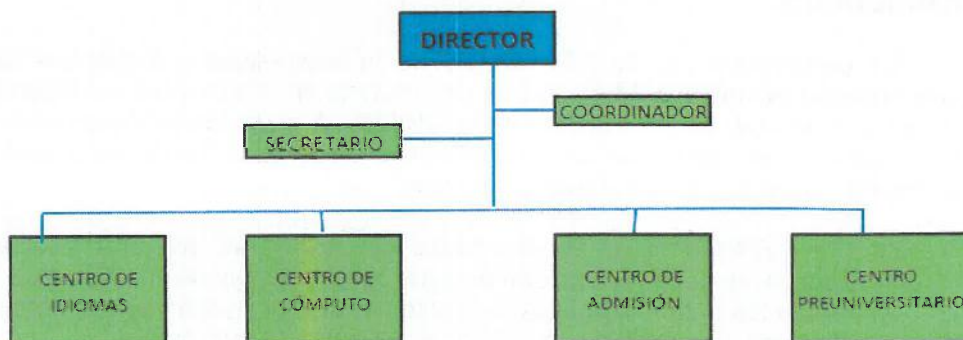
Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, para la realización de sus actividades y cumplimiento de funciones, tiene la siguiente organización y/o estructura interna.

- 8.1 Director (a) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 8.2 Coordinador (a) académico de los Centros de Producción.
- 8.3 Secretario (a) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 8.4 Ejecutivo (a) del Centro de Cómputo.
- 8.5 Ejecutivo (a) del Centro de Idiomas.
- 8.6 Centro de Admisión y Centro preuniversitario.
- 8.7 Otras áreas económicas de generación de ingresos.

La representación gráfica se plasma en el cuadro N°01, denominada Organigrama de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.

CUADRO N°01

Organigrama de los Centros de Producción de Bienes y Servicios



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
			Versión:	I
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	06/10/2025
			Página:	9 de 22

ARTÍCULO 9: RESPONSABLE DEL CEPROBYS

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, estará cargo de un profesional administrativo (Director) dedicado a tiempo completo, el mismo que debe ser cubierto por concurso público y en las facultades se hará el cargo de la unidad de producción un docente principal a dedicación exclusiva. También podrá hacer un docente a tiempo parcial categoría asociado en calidad de encargado por un periodo de un año.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL CEPROBYS

Las funciones del director de los CEPROBYS, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNIFSLB.

- 10.1 Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 10.2 Proponer y ejecutar el desarrollo de Centros de Producción de Bienes y Servicios que generen recursos económicos.
- 10.3 Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de las facultades para dirigir las labores de asesoramiento y consultoría profesional.
- 10.4 Proponer proyectos de investigación rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNIFSLB.
- 10.5 Proveer soluciones de tecnologías de información a los centros de producción de bienes y servicios como soporte de la resolución de problemas informáticos.
- 10.6 Promover, planificar, organizar y gestionar acciones de asesoramiento y asistencia técnica.
- 10.7 Coordinar acciones conjuntas con los docentes a fin de desarrollar programas de producción de bienes y servicios.
- 10.8 Elaborar, proponer y ejecutar capacitaciones para el personal de los centros de producción de bienes y servicios.
- 10.9 Elaborar, proponer y ejecutar el plan del centro de idiomas.
- 10.10 Elaborar, proponer y ejecutar el plan del Centro de Cómputo.
- 10.11 Supervisar y controlar el desempeño de los centros de producción de bienes y servicios.
- 10.12 Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos de centros de producción de bienes y servicios, supervisando plazos, costos y calidad.
- 10.13 Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus competencias o aquellas que les correspondan por norma expresa.

ARTÍCULO 11: FUNCIONES DEL COORDINADOR(A) ACADEMICO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 11.1 Diseñar planes de trabajos anuales o semestrales de los centros de producción.
- 11.2 Programar actividades académicas, productivas y de servicios.
- 11.3 Supervisar los procesos de producción de bienes y prestación de servicios.
- 11.4 Velar por el uso adecuado de los recursos (materiales, equipos e infraestructura).

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
		Fecha:	06/10/2025
		Página:	10 de 22

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 11.5 Asegurar que las actividades cumplan con estándares de calidad, seguridad y normativas vigentes.
- 11.6 Proponer estrategias de sostenibilidad financiera de los centros.
- 11.7 Establecer convenios con empresas, instituciones públicas o privadas para la venta de bienes y prestación de servicios.
- 11.8 Representar a los centros de producción en actividades institucionales y externas.
- 11.9 Promover la imagen de la universidad a través de la calidad de los productos y servicios.
- 11.10 Realizar informes periódicos sobre actividades, avances y resultados.
- 11.11 Evaluar indicadores de producción, calidad, rentabilidad e impacto social.
- 11.12 Proponer mejoras continuas en los procesos.

ARTÍCULO 12: FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DE LOS CEPROBYS

- 12.1 Apoyar en la elaboración de documentos de competencia del órgano o unidad orgánica a la que pertenece.
- 12.2 Recibir, registrar y derivar la documentación que ingresa y sale del órgano o unidad a la que pertenece.
- 12.3 Registrar información en archivos, bases de datos o sistemas, pudiendo absolver consultas sobre el estado de dichos medios de almacenamiento de información.
- 12.4 Coordinar el apoyo logístico para la realización de exposiciones, reuniones u otros eventos a cargo del órgano o unidad orgánica a la que pertenece.
- 12.5 Procesar y registrar matrículas, manteniendo actualizados los registros de estudiantes y documentación.
- 12.6 Gestionar cobros de matrículas y pensiones, asegurando el cumplimiento de las políticas.
- 12.7 Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual y generar informes administrativos y financieros.
- 12.8 Elaborar y actualizar estadísticas mensuales sobre estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- 12.9 Coordinar contratos docentes y elaborar horarios académicos, considerando disponibilidad y número de estudiantes.
- 12.10 Gestionar, previa autorización del Ejecutivo del Centro de Cómputo y Centro de Idiomas, el acceso a sesiones de recuperación de clases y la programación de exámenes rezagados, garantizando la equidad académica para los estudiantes.
- 12.11 Verificar y coordinar la actualización de los Portafolios Docentes Virtuales.
- 12.12 Otras actividades que le asigne la DPBS.



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	I
			Fecha:	06/10/2025
			Página:	11 de 22

ARTÍCULO 13: FUNCIONES DEL EJECUTIVO DEL CENTRO DE COMPUTACIÓN

El Ejecutivo del Centro de Computación tienen como responsabilidades las siguientes funciones:

- 13.1 Administrar y gerenciar la gestión del centro de cómputo.
- 13.2 Coordinar y supervisar la ejecución de las funciones del personal docente a su cargo.
- 13.3 Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Centro de Cómputo.
- 13.4 Elaborar planes curriculares de enseñanzas de ofimática.
- 13.5 Concertar y proponer convenios con instituciones y/o personas naturales especializadas en la enseñanza de ofimática.
- 13.6 Actualizar mensualmente información estadística sobre la cantidad de estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- 13.7 Validar los productos del área funcional a su cargo.
- 13.8 Gestionar capacitaciones para los docentes del Centro de Cómputo.
- 13.9 Gestionar la ampliación de servicios de cómputo e informática para público en general.
- 13.10 Gestionar para mejorar la infraestructura y actualización de equipos del Centro del Centro de Cómputo, en coordinación con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- 13.11 Proponer los lineamientos / normativas para los procesos a llevar a cabo en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 14: FUNCIONES DEL EJECUTIVO DEL CENTRO DE IDIOMAS

El Ejecutivo del Centro de Idiomas tienen como responsabilidades las siguientes funciones:

- 14.1 Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades académicas, garantizando el adecuado funcionamiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 14.2 Elaborar y/o actualizar el reglamento asegurando que las normativas estén alineadas con los estándares educativos y las directrices institucionales.
- 14.3 Elaborar el Plan de Trabajo Anual, integrando los objetivos estratégicos con las directrices establecidas por la Vicepresidencia de Investigación, para asegurar la coherencia en el desarrollo académico.
- 14.4 Mantener actualizada la información estadística mensual sobre el número de estudiantes matriculados, retirados y egresados.
- 14.5 Gestionar y coordinar capacitaciones continuas para los docentes del Centro de Idiomas, enfocándose en la actualización pedagógica y metodológica.
- 14.6 Colaborar con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en la planificación y ejecución de mejoras en la infraestructura y recursos del Centro de Idiomas.
- 14.7 Monitorear el desempeño de los docentes, asegurando el cumplimiento de los objetivos académicos a través de un Portafolio Docente Virtual, donde se gestionen evidencias como sílabos, registros de notas, sesiones de aprendizaje, instrumentos de evaluación y evidencias de clases impartidas.
- 14.8 Cumplir con las funciones adicionales asignadas por su jefe inmediato o las normativas pertinentes, dentro de su ámbito de competencias.

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	I
			Fecha:	06/10/2025
			Página:	12 de 22

ARTÍCULO 15: DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL CENTRO DE ADMISIÓN Y CENTRO PREUNIVERSITARIO

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) tiene a su cargo la administración de los recursos económicos generados por las actividades académicas del Centro de Admisión, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Comisión Organizadora N.º 072-2025-UNIFSLB. Asimismo, la Resolución de Comisión Organizadora N.º 073-2025-UNIFSLB ratifica dicha atribución, confirmando que corresponde a la DPBS la gestión económica del mencionado centro.

Del mismo modo, la DPBS asumirá la administración económica del Centro Preuniversitario, mientras que la gestión académica quedará bajo responsabilidad de la Vicepresidencia Académica.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, FINANCIAMIENTO, SOSTENIBILIDAD, COSTO Y VENTAS

ARTÍCULO 16: GESTIÓN ECONÓMICA

Los proyectos de producción de bienes y servicios de la universidad y las facultades, son auto sostenibles económicamente, bajo un código de pago diversificado por la Unidad de Tesorería de la UNIFSLB, a cargo de las direcciones de los centros de producción.

ARTÍCULO 17: FINANCIAMIENTO

La CEPROBYS se financiarán sus proyectos de producción de las siguientes fuentes financieras de empresas públicas y privadas:

- 17.1 **Financiamiento de Recursos Ordinarios:** Considerados como aquellos recursos financieros que son brindados por la (UNIFSLB), para el funcionamiento de la dirección, siendo principalmente para la adquisición de bienes y servicios, así como el pago del personal. Encontrándose sujeto a la programación presupuestal anual asignada a la dirección.
- 17.2 **Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados:** Considerados como aquellos recursos financieros que se obtienen de los ingresos generados por los CEPROBYS, derivados de la investigación e innovación tecnológica.
- 17.3 **Financiamiento con fondos concursables nacionales e internacionales:** Considerados como aquellos recursos financieros provenientes de fondos concursables que son brindados por instituciones públicas y privadas que ofertan dichos fondos concursables.

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025	Código:	VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	I
		Fecha:	06/10/2025
		Página:	13 de 22

ARTÍCULO 18: DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Los **CEPROBYS**, son auto sostenibles administrativamente teniendo en cuenta lo siguiente:

- 18.1 Para iniciar sus operaciones los (**CEPROBYS**), deberán contar con sus recursos económicos y materiales constituidos por los bienes muebles y inmuebles, y los aportes económicos que les otorgue la administración de la UNIFSLB, o provenientes de terceros, según corresponda.
- 18.2 Los costos de producción y gastos operativos, ventas, financieros y otros, deberán ser cubiertos exclusivamente por sus ingresos propios.
- 18.3 Para garantizar la continuidad y el desarrollo de los **CEPROBYS**, deberá construir un fondo de contingencia que deberá prever el financiamiento necesario para la adquisición de insumos o servicios varios para la continuidad de sus operaciones.
- 18.4 Todos los bienes patrimoniales que provenga de los **CEPROBYS**, formarán parte del patrimonio de la universidad y darán cumplimiento a las normas de bioseguridad, vigilancia y protección.

ARTÍCULO 19: COSTOS Y VENTAS DE PRODUCCIÓN

Los costos de producción y gastos operativos de administración, ventas y financieros de los (**CEPROBYS**), deberán ser cubiertos exclusivamente por sus ingresos propios.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO 20: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

La distribución económica de las utilidades se realizará de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley N° 32114, Ley que modifica los artículos 8: 8.5 y 54 de la Ley N° 30220, que textualmente dice: *"los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción"*.

Para el caso de los (**CEPROBYS**) la distribución de las utilidades se realizará de la siguiente manera:

- 20.1 El 30 % del resultado neto del ejercicio será deducido para la reinversión, mejoramiento, gastos de administración, infraestructura, servicios básicos e intangibles de la UNIFSL.

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
		Fecha:	16/09/2025
		Página:	14 de 22

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- 20.2 Del 70% restante del total, será distribuido en porcentajes, para los Centros de Producción de Bienes y Servicios de (Idiomas, Cómputo, Admisión y Preuniversitario), con fines de seguir con el desarrollo y crecimiento de proyectos de investigación, experimentación y producción de acuerdo a las exigencias tecnológicas y científicas del contexto.

CAPÍTULO III

REPORTES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

ARTÍCULO 21: REPORTES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Los (CEPROBYS) o quien haga sus veces, en la generación de recursos económicos, deberán enviar trimestralmente, con carácter obligatorio, a la Dirección Producción de Bienes y Servicios en caso de las facultades lo hará al decano o las autoridades que haga sus veces el informe económico financiero de su gestión de acuerdo a los anexo N° 2-A, anexo N° 2-B, anexo N° 2-C y anexo N° 2-D.



CAPÍTULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CEPROBYS

La disolución y liquidación de los CEPROBYS que no ha producido durante 2 años consecutivos se hará previa evaluación del estado financiero; la disolución se ejecutará después de haber recibido el informe de una comisión liquidadora integrada por 3 profesionales expertos: Planificador, Docente y Contador, designado mediante resolución vicerrectorado de investigación o quien haga sus veces, en un período máximo de 45 días sin prórrogas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los CEPROBYS existentes a la fecha, tienen un plazo de 180 días, a partir de la aprobación del presente reglamento, para su adecuación al mismo, presentando su directiva, normas, plan de trabajo y demás procedimientos de gestión para su evaluación y aprobación. Los que no cumplan con la presente disposición serán liquidados.

SEGUNDA: Todas las actividades generadoras de recursos económicos del CEPROBYS, se constituyen fondos presupuestarios para seguir destinados a proyectos productivos y apoyo a trabajos de investigación, después de haber realizado capitalización para su gestión sostenible.

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
			Versión:	I
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	06/10/2025
			Página:	15 de 22

TERCERA: Déjese sin efecto las disposiciones, normas o reglamentos, directivas que se opongan a las disposiciones del presente reglamento, el cual entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ANEXOS



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	I
			Fecha:	06/10/2025
			Página:	16 de 22

ANEXO 1- A

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

- 1.1 Título
- 1.2 Duración
- 1.3 Organización Responsable
 - a) N° y/o nombre de la institución
 - b) Nombre del director
 - c) Nombre del proyectista

2. RESUMEN DEL PROYECTO

3. FUNDAMENTACIÓN:

- 3.1 Diagnostico o estudio de la factibilidad
- 3.2 Problemas, necesidades, carencias, demandas
- 3.3 Imagen objetivo. Lo que se desea ser y necesita hacer

4. OBJETIVO

- 4.1. Objetivo general
- 4.2. Objetivos específicos

5. METAS

- 5.1. Metas de atención
- 5.2. Metas de ocupación
- 5.3. Metas de producción de bienes y servicios

6. ESTRATEGIAS

- 6.1 Organización
- 6.2 Métodos y procedimientos
- 6.3 Etapas y fases

7. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

- 7.1 Dosificación
- 7.2 Cronogramación

8. RECURSOS

- 8.1 Potencial humano
- 8.2 recursos materiales
- 8.3 recursos financieros
- 8.4 Otros

9. PRESUPUESTO

- 9.1 Pago de personal
- 9.2 Gastos operativos
- 9.3 Gastos de inversión
- 9.4 Costos de administración

10. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

- 10.1 supervisión
- 10.2 Control



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
		Fecha:	06/10/2025
		Página:	17 de 22

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXO 1- B

1. IDENTIFICACION

- 1.1 Denominación del proyecto
- 1.2 Ubicación o Localización
- 1.3 Síntesis descriptiva
- 1.4 Autores o proponentes

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN

- 2.1 Porque causas o razones: problemas, necesidades, demandas
- 2.2 En base a qué: Estudio, investigación o diagnostico
- 2.3 ¿Para qué?: Importancia, utilidad, beneficio o ventaja
- 2.4 Imagen – objetivo. Que se necesita ser y que se necesita hacer

3. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN

- 3.1 Porque causas o razones: problemas, necesidades, demandas
- 3.2 En base a qué: Estudio, investigación o diagnostico
- 3.3 ¿Para qué?: Importancia, utilidad, beneficio o ventaja
- 3.4 Imagen – objetivo. Que se necesita ser y que se necesita hacer

4. OBJETIVOS

- 4.1 Objetivos generales
- 4.2 Objetivos específicos

5. METAS

- 5.1 Metas de producción o rendimiento: Cantidad y calidad de bienes o servicios
- 5.2 Metas de ocupación: (personas necesarias) promotores, asesores, técnicos, operativos, otros.
- 5.3 Metas de atención: usuarios, clientes, beneficiarios.
- 5.4 Meta tiempo: Duración del proyecto (inicio – término)

6. ESTRATEGIAS

- 6.1 Organización (Cómo operará). Estructura orgánica, áreas secciones, unidades, comisiones
- 6.2 Métodos y procedimientos (de qué modo y manera se desarrolla el proyecto).
 - 6.2.1 Etapas – fases y operaciones
 - 6.2.2 Principales actividades
- 6.3 Recursos: medios y materiales
 - 6.3.1 Materiales: De oficina y de impresión
 - 6.3.2 Equipos: maquinarias, aparatos, herramientas
 - 6.3.3 Financieros: Costo total y fuente de financiamiento
 - a) Aporte personal
 - b) Aporte cooperativo o familiar
 - c) Aporte de créditos
 - 6.3.4 Inversión (en qué se gastará)
 - a) Inversión fija: Infraestructura y equipo
 - b) Capital de trabajo: materia prima, insumos, mano de obra.



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión:	I
			Fecha:	06/10/2025
			Página:	18 de 22

6.4 Presupuesto: Ingresos y gastos

6.4.1 Ingresos:

- Aporte personal
- Aporte familiar o cooperativo
- Aporte de crédito
- Ingresos de venta por ciclo o mensual

6.4.2 Egresos:

a) Inversión fija: Infraestructura, equipos maquinarias, vehículos.

6.5 Programación de actividades y tareas

6.5.1 Estudio de factibilidad: Investigación Participativa, diagnóstico

6.5.2 Planificación

6.5.3 Organización

6.5.4 Implementación

6.5.5 Ejecución

6.5.6 Evaluación

6.5.7 responsables: Precisar las personas por actividad o tareas

6.5.8 Cronograma: Precisar tiempo requerido para cada actividad o tareas, plazos o fechas.

7. EVALUACIÓN

7.1 De los fundamentos o justificación

7.2 De los objetivos y metas

7.3 De las estrategias

7.4 De los materiales y equipos

7.5 De los responsables

7.6 De la programación

7.7 De los recursos

7.8 De los beneficios educativos

7.9 De los beneficios económicos

7.10 De los alcances socio-culturales y políticos institucionales.



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código:	VPI-DPBS-RG-01
			Versión:	I
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha:	06/10/2025
			Página:	19 de 22

ANEXO 1- C

1. IDENTIFICACIÓN

- 1.1 De los fundamentos o justificación
- 1.2 Localización
- 1.3 Responsables
- 1.4 Síntesis descriptiva

II. PENSAMIENTO ESTRATEGICO

- 2.1 Análisis interno
- 2.2 Análisis externo

III. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

- 3.1 Formulación de principios institucionales.
- 3.2 Definición de la visión Institucional
- 3.3 Formulación de misiones institucionales
- 3.4 Formulación de objetivos estratégicos

IV. FORMULACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

- 4.1 Redacción de proyectos
- 4.2 Correlación de proyectos con misiones
- 4.3 Correlación de proyectos con objetivos
- 4.4 Selección y formulación de estrategias

V. FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO

- 5.1 Selección de tareas o acciones
- 5.2 Determinación del tiempo
- 5.3 Determinación de metas
- 5.4 Selección de procedimientos
- 5.5 Asignación de recursos y costos
- 5.6 Organización de responsables
- 5.7 Presupuesto

VI. ESTRATEGIAS

- 6.1 Organización (Cómo operará). Estructura orgánica, áreas secciones, unidades, comisiones
- 6.2 Métodos y procedimientos (de qué modo y manera se desarrolla el proyecto).
 - 6.2.1 Etapas – fases y operaciones
 - 6.2.2 Principales actividades
- 6.3 Recursos: medios y materiales
 - 6.3.1 Materiales: De oficina y de impresión
 - 6.3.2 Equipos: maquinarias, aparatos, herramientas
 - 6.3.3 Financieros: Costo total y fuente de financiamiento
 - a) Aporte personal
 - b) Aporte cooperativo o familiar
 - c) Aporte de créditos

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025		Código: VPI-DPBS-RG-01
	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Versión: I
			Fecha: 06/10/2025
			Página: 20 de 22

6.3.4 Inversión (en qué se gastará)

- Inversión fija: Infraestructura y equipo
- Capital de trabajo: materia prima, insumos, mano de obra.

6.4 Presupuesto: Ingresos y gastos

6.4.1 Ingresos:

- Aporte personal
- Aporte familiar o cooperativo
- Aporte de crédito
- Ingresos de venta por ciclo o mensual

6.4.2 Egresos:

- Inversión fija: Infraestructura, equipos maquinarias, vehículos.

6.5 Programación de actividades y tareas

6.5.1 Estudio de factibilidad: Investigación Participativa, diagnóstico

6.5.2 Planificación

6.5.3 Organización

6.5.4 Implementación

6.5.5 Ejecución

6.5.6 Evaluación

6.5.7 responsables: Precisar las personas por actividad o tareas

6.5.8 Cronograma: Precisar tiempo requerido para cada actividad o tareas, plazos o fechas.

7. EVALUACIÓN

7.1 De los fundamentos o justificación

7.2 De los objetivos y metas

7.3 De las estrategias

7.4 De los materiales y equipos

7.5 De los responsables

7.6 De la programación

7.7 De los recursos

7.8 De los beneficios educacionales

7.9 De los beneficios económicos

7.10 De los alcances socio-culturales y políticos institucionales.



	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
		Fecha:	06/10/2025
		Página:	21 de 22

ANEXO 02-A

FORMATO DE INGRESOS RECAUDADOS DE TODOS LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Venta de Bienes y Servicios y derechos administrativos	Centro de Idiomas	Centro de Computación	Centro de Admisión	Total de ingresos de los Centros de Producción
	Monto S/	Monto S/	Monto S/	
SUB TOTAL RECAUDADO				
TOTAL RECAUDADO				

ANEXO 02-B

FORMATO DE EGRESOS (DEVENGADO) DE TODOS LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Egresos (Montos devengados)	Centro de Idiomas	Centro de Computación	Centro de Admisión	Total de egresos de los Centros de Producción
Personal, Cas y Tercero	Monto S/	Monto S/	Monto S/	
SUB TOTAL				
TOTAL DE EGRESOS				
Bienes y Servicios	Monto S/	Monto S/	Monto S/	Total de egresos de los Centros de Producción
SUB TOTAL				
TOTAL DE EGRESOS				

	REGLAMENTO DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - 2025 DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código:	VPI-DPBS-RG-01
		Versión:	I
		Fecha:	06/10/2025
		Página:	22 de 22

ANEXO 02-C

FORMATO DE CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR DE TODOS LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Nº	Nombre del Centro de Producción	CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR COBRAR	SALDO = PAGAR - COBRAR
	CENTRO DE COMPUTACIÓN			
1				
2				
3				
TOTAL				
CENTRO DE IDIOMAS		CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR COBRAR	SALDO = PAGAR - COBRAR
1				
2				
3				
4				
TOTAL				
CENTRO DE ADMISIÓN		CUENTAS POR PAGAR	CUENTAS POR COBRAR	SALDO = PAGAR - COBRAR
1				
2				
3				
TOTAL				



ANEXO 02-D

BALANCE PRESUPUESTAL DE TODOS LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Nº	Nombre del Centro de Producción	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (S/)			
		Ingreso Estimado (PIM)	Recaudado	Gasto (Devengado)	SALDO = RECAUDADO - GASTADO (DEVENGADO)
1					
2					
3					